

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C. 16-03-2020. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 451-2016 informándole que a la fecha no se ha allegado la documental requerida como prueba trasladada. Sírvese proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C.

17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el despacho que, pese a que se ha requerido la documental solicitada como prueba trasladada, a la fecha no reposa en el plenario, por consiguiente para un mejor proveer se verifico en los registros de la RAMA JUDICIAL que el expediente 2015-01113 ya retornó al juzgado de origen, esto es al JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por lo que se dispondrá OFICIARLES para que a costa de la parte interesada o por medio magnético remita copia de los documentos que se aportaron con el escrito de contestación de demanda presentada en ese juzgado dentro del proceso Ordinario Laboral No. 2015-01113 de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA contra COLMENA.

Aunado a lo anterior, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio Diecinueve (19) del dos mil Ventidos (2023). a la hora de las 9:30 am., oportunidad en la cual se recepcionaran las pruebas decretadas y se espera contar con la documental solicitada mediante oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 de 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22-2-2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 151-2021, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la contestación de la demanda y la parte pasiva presentó escrito acompañado. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 AGO 2022

Se observa que la contestación de la demanda fue inadmitida a la demandada NITTA SA por cuanto no allegó la documental referenciada en la contestación de demanda, falencia que fue subsanada en tiempo razón por la cual por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrá por contestada la demanda.

Requerir con los apremios de la ley a la demandada a efectos que aporte las documentales requeridas en el numeral 4º de la providencia calendada 29-11-2021.

Por las anteriores razones este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada NITTA SA

SEGUNDO: Requerir con los apremios de la ley a la demandada a efectos que aporte las documentales requeridas en el numeral 4º de la providencia calendada 29-11-2021.

TERCERO: En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio trece (13) del dos mil Ventitrés (2023) a la hora de las 10:30 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 27-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 428-2016, informando que la parte actora presenta memorial a folio 201 con petición por resolver. Se allega dictamen solicitado en audiencia Sírvese proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

17 AGO 2022

Bogotá D.C. _____

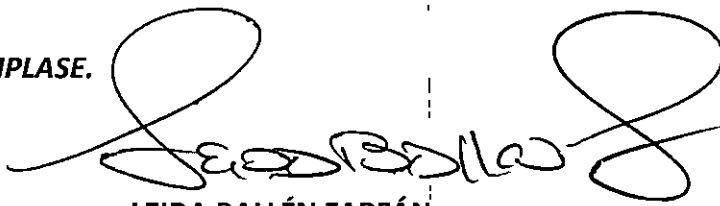
Visto el informe Secretaria, se dispone reprogramar la vista pública señalada en auto que antecede, a efectos de que en AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL se recauden las pruebas testimoniales e interrogatorios de partes. Aunado a lo anterior, se corre traslado a la parte demandada por el término de ley del dictamen allegado por la parte demandante.

En consecuencia, SEÑALESE el
día JUNIO ocho (08) del dos mil Veintitres (2023)
a la hora de las 10:30 AM. La audiencia se llevará de manera
presencial en las instalaciones del JUZGADO.

Se reconoce personería al doctor NICOLAS RUEDA COTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.887.239 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 317.686 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder sustituido y remitido vía email.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 22-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 139-2017, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo a efectos de la verificación de la totalidad de documental allegada al proceso. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

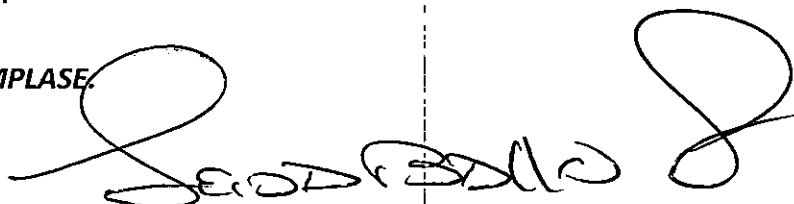
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe Secretaria, se dispone para la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L, para lo cual se señala el día Juho Ventidos (22) de dos mil veinte tres (2023) a la hora de las 02:30 Pm. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2021-565, informándole que cumplido el término otorgado se aportaron contestaciones de demanda. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, que se allegan trámites de notificación por las partes demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS -PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANAS DE PENSIONES-COLPENSIONES, allegan contestación de demanda virtual vistas a folios 02 a 26 y 02 a 40, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones.

En tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones, verificando que las mismas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrán por contestadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A, y SOCIEDAD COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES S.A, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

SEGUNDO: Se RECONOCE personería jurídica a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a folios 19 a 30 del expediente virtual.

TERCERO: RECONOCER personería a ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y T.P. No. 261.451 del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado sustituto de COLPENSIONES conforme a poderes obrantes a folios 19 a 30 del expediente virtual.

CUARTO: RECONOCE personería al doctor, ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado de PORVENIR S.A conforme a poder obrante a folio 73 del expediente virtual.

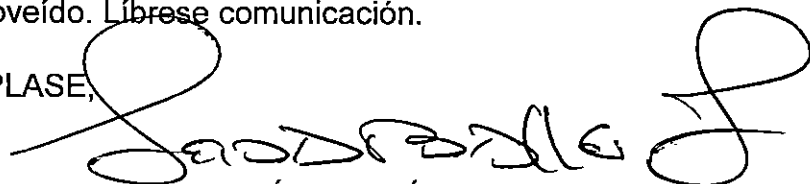
QUINTO: Se CITA para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Quince (15) de Junio de dos mil Veintres (2023) a la hora de las Diez y treinta (10:30 a.m.).

SEXTO: Previo a la realización de la audiencia del artículo 77 CPTSS, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

SEPTIMO: Se requiere a COLPENSIONES a efectos que allegue en un DVD y en formato PDF la Historia laboral de la demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 AGO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>126</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No 110-2020, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

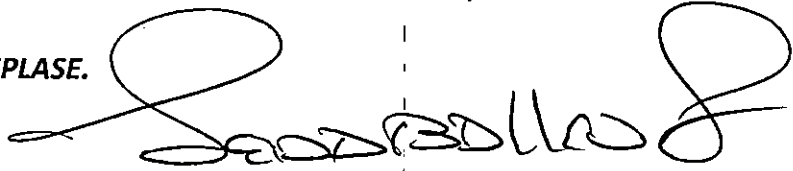
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio Veinte (20) de dos mil Veintitres (2023) a la hora de las 02:30 pm, oportunidad en la cual se recaudará las prueba decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18/08/2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

13 AGO 2022
11:43 AM

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 30-06-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 710-2019, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, razón por la cual pasa a efectos de asignar nueva fecha y hora. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del C.P.L, para lo cual se señala el día Junio Veintidós (23) del Dos mil Veintidós (2022) a la hora de las 08:30 AM. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 27-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 541-2019, informando que la audiencia programada en auto que antecede se programó en día no hábil. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

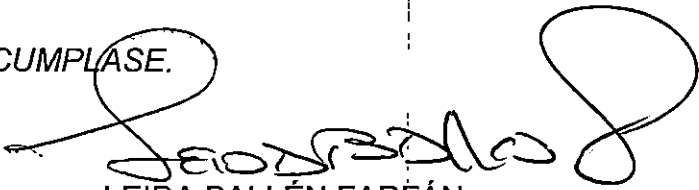
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del C.P.L. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio. Veinte. (20) del dos mil Veintitres (2023) a la hora de las 10:30 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 15-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 240-2021, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo debido a que se hizo solicitud de aplazamiento Sírvase proveer.

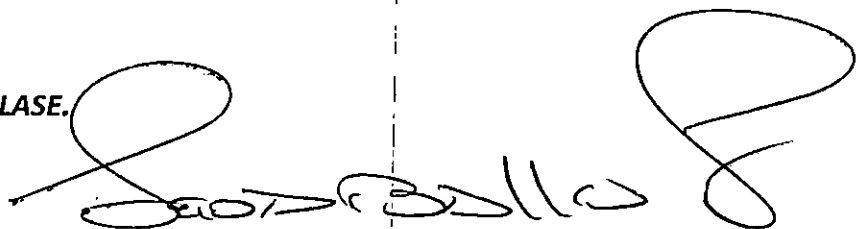
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
17 AGO 2022
Bogotá D.C. _____

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del C.P.L, para lo cual se señala el día Junio Veintiuno (21) del dos mil Veintitres (2023) a la hora de las 08:30 Am. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 551-2019, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo debido a que el Despacho se encontraba asistiendo al el CSJ. Sírvese proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

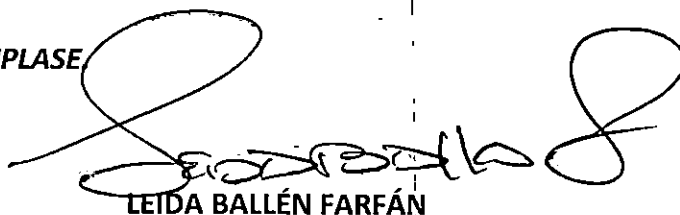
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del C.P.L, para lo cual se señala el día JUNIO VENTITENO (21) del dos mil veintitres (2023) a la hora de las 10:30 am. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29 DE JUNIO DE 2029. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 582-2018, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RAMIREZ
Secretario.

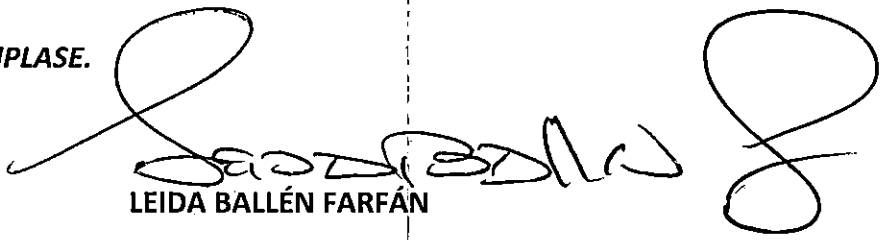
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Febrero Veintiseiete (27) del dos mil veintitres (2023) a la hora de las 02:30 pm. Oportunidad en la cual se proferirá Sentencia que ponga fin a la litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29 DE JUNIO DE 2029. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 2019-235, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

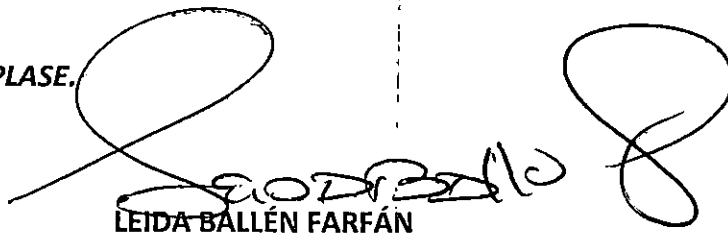
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Abril Once (11) del dos mil novecientos veintitrés (2023) a la hora de las 02:30 pm. Oportunidad en la cual se proferirá Sentencia que ponga fin a la litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No 389-2019, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

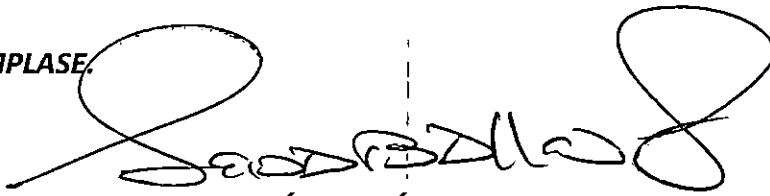
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Abril (17) del dos mil Veintitres (2023). a la hora de las 02:30 pm, oportunidad en la cual se proferirá sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No 473-2020, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Abril Veinticinco (25) del dos mil Veintidós (2022) a la hora de las 02:30 pm , oportunidad en la cual se recaudará las prueba decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C. 20-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 070-2019, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo debido a las fallas presentadas en el servicio de internet que ofrece el servidor de la RAMA JUDICIAL, lo cual aconteció a nivel Nacional. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L, para lo cual se señala el día Abril trece (13) de Jamil Veintitrés (2023).
a la hora de las 02:30 pm. A efectos de recaudar las pruebas decretada a favor de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 08-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 410-2018, informando que la audiencia programada en auto que antecede por problemas de conexión para el recaudo de las pruebas testimoniales Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

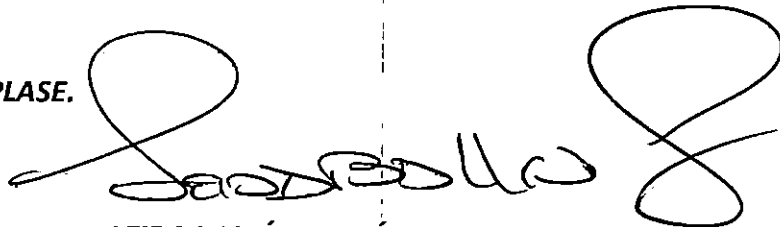
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe Secretaria, se dispone señalar para la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.TSS el día Mayo dos (02) de dos mil Veintres (2023) a la hora de las 02:30 Pm. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022, Advirtiéndole que las personas que absuelven testimonio deben encontrarse en lugares diferentes al de los apoderados, así mismo no pueden valerse de ayudas escritas, virtuales o audiovisuales para rendir las declaraciones según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 15-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 097-2019, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo debido a que se no se ha incorporado la totalidad de documental decretada. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandada a efectos que remita la documental solicitada en audiencia que antecede, concerniente a la historia clínica de campo del señor JORGE LOZANO ACOSTA.

Se reconoce personería al doctor BRYAN JOSE TRIANA JIMENEZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y fines del poder a él conferido, el cual se ordena incorporar al plenario.

En aras de aportar dicha documental se señala la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L, para lo cual se señala el día Mayo Veintinueve (29) de dos mil Veintidós (2022) a la hora de las 02:30pm. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 15-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 327-2017, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo debido a que se hizo solicitud de aplazamiento Sírvese proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L, para lo cual se señala el día Junio (06) de dos mil veintitres (2023) a la hora de las 02:30 pm. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29-06-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. **757-2017**, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia art 80 CPTSS. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

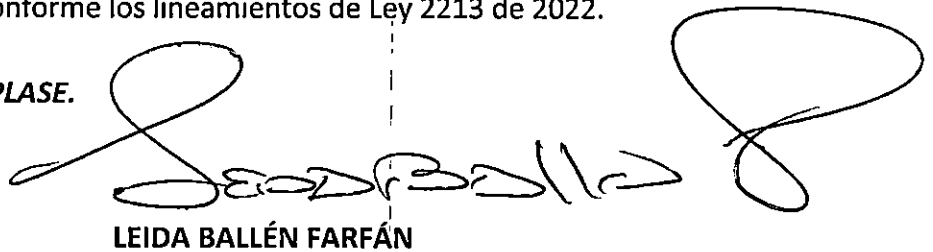
Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.S TT, para lo cual se señala el día Junio trece (13) de dos mil Veintefes (2023). a la hora de las 02:30 Pm. Oportunidad en la cual se proferirá sentencia. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 12-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 304-2019, informando que no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede, se allegó por parte de la demandada una documental solicitada en audiencia. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Incorporar al plenario la documental allegada por la parte demandada EQUIPOL SAS, de la misma se corre traslado a la parte actora para lo de su conocimiento.

Para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.S TT, para lo cual se señala el día Mayo Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022) a la hora de las 02:30 Pm. Oportunidad en la cual se cerrará debate, alegar y se proferirá sentencia. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29-06-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 082-2015, a efectos de asignar fecha y hora para la realización de la audiencia del art 80, conforme se dispuso en auto que antecede. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.S TT, para lo cual se señala el día Marzo Veintuno (21) de dos mil Veintres (2023) a la hora de las 02:30 pm. Oportunidad en la cual se proferirá sentencia. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 8-07-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 134-2021, informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo por solicitud de aplazamiento realizada por la parte actora. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

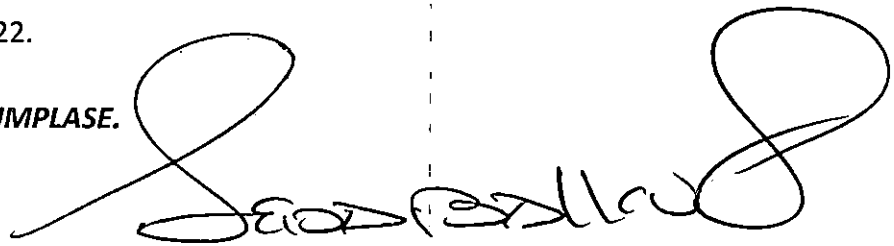
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe Secretaria, se dispone para la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 77-80 del C.P.L, para lo cual se señala el día Monday Ocho (08) de agosto (2022) a la hora de las 02:30 Pm. La audiencia se llevará conforme los lineamientos de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2021-517, informándole que cumplido el término otorgado se aportó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, pese a que no se allegan trámites de notificación a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., allega contestación de demanda virtual vistas a folios 01 a 38, manifestado así conocer del presente proceso, de conformidad con el Artículo 301 del C.G.P y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa del mismo se dispone TENERLE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestación.

En tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones, verificando que las mismas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrán por contestadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se RECONOCE personería jurídica a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a folios 19 a 30 del expediente virtual.

TERCERO: Se RECONOCE personería al Doctor. SANTIAGO BERNAL PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.035.426 y T.P. No. 269.922 del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado de COLPENSIONES conforme a poderes obrantes a folios 28 del expediente virtual.

CUARTO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

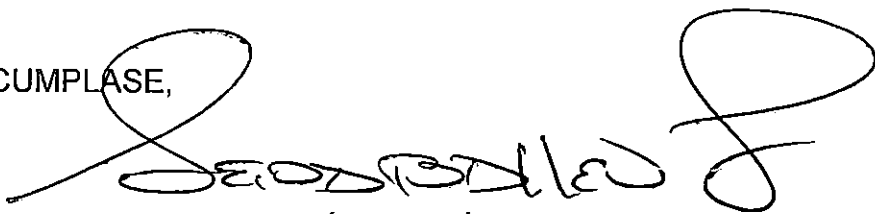
QUINTO: Se CITA para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintitres (2023) a la hora de las diez y treinta (10:30 a.M.).

SEXTO: Previo a la realización de la audiencia del artículo 77 CPTSS, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

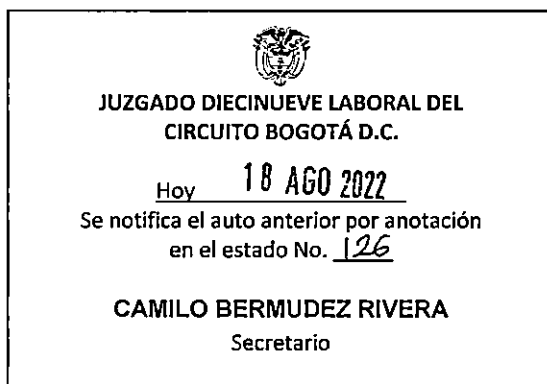
SEPTIMO: Se requiere a COLPENSIONES a efectos que allegue en un DVD y en formato PDF el expediente administrativo e Historia laboral de la demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído. Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2021-461, informándole que cumplido el término otorgado se aportó contestación de demanda. No se ha informado del presente asunto a la ANDJE. Sírvasse Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, pese a que no se allegan trámites de notificación a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., allega contestación de demanda virtual vistas a folios 01 a 38, manifestado así conocer del presente proceso, de conformidad con el Artículo 301 del C.G.P y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa del mismo se dispone TENERLE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestación.

En tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones, verificando que las mismas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrán por contestadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se RECONOCE personería jurídica a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a folios 19 a 30 del expediente virtual.

TERCERO: RECONOCER personería a ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y T.P. No. 261.451 del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado de COLPENSIONES conforme a poderes obrantes a folios 19 a 30 del expediente virtual.

CUARTO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

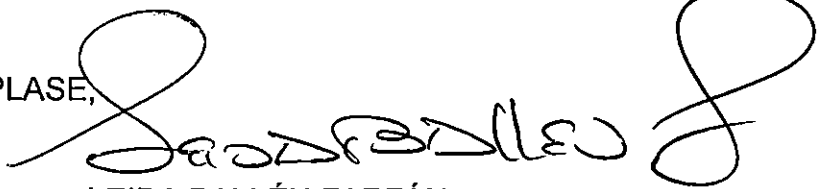
QUINTO: Se CITA para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el artículo 77 del C.P.L. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Quince (15) de Junio de dos mil Veintitres (2023) a la hora de las Ocho y treinta (8:30 a.m.).

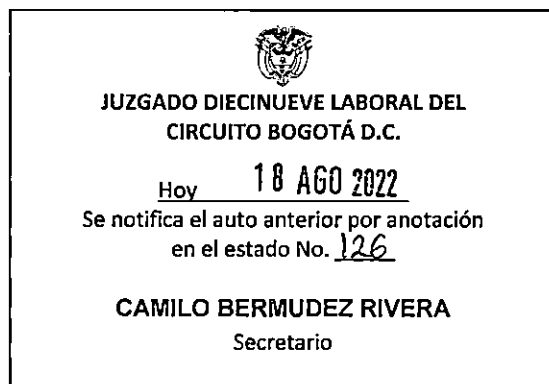
SEXTO: Previo a la realización de la audiencia del artículo 77 CPTSS, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

SEPTIMO: Se requiere a COLPENSIONES a efectos que allegue en un DVD y en formato PDF el expediente administrativo e Historia laboral de la demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído. Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 08-02-2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario de N° 243-2020, las demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, ANDJE fueron debidamente notificadas y el término de contestación ha vencido. Igualmente se encuentra notificada la ANDJE. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el dvd de folio fls 42.

RECONOCER personería al Doctor **ELKIN FABIAN TELLEZ ROJAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. N° 80.282.676 de Villeta y tarjeta profesional N° 261.451 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el dvd de folio 10

DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

RECONOCER personería jurídica al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el dvd visible a folio 12

DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

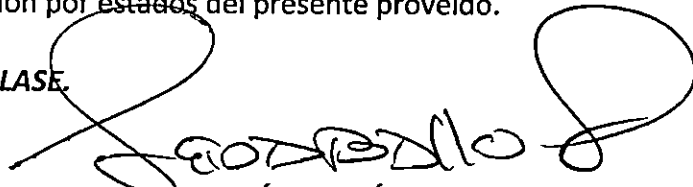
En cuanto a la notificación realizada a la ANDJE (Folio36) , téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio trece (13) del dos mil Veintitres (2023) a la hora de las 08:30 am .

Aunado a lo anterior se requiere a COLPENSIONES a efectos que allegue en un DVD y en formato PDF el expediente administrativo e Historia laboral de la demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 02-02-2022. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 359-2020, en el cual a folio 38 obran constancia de notificación de la demandada SERVICOPAVA. La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, procedió a contestar en términos la demanda visible a folios 40-41. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Procede el Despacho a realizar la calificación de la contestación de demanda realizada por la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, verificando que se tendrá por contestada por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, identificada con la C.C. 52.185.484 de Bogotá y T.P. 178788 CSJ, como apoderada judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en el CD de folio 41.

SEGUNDO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

TERCERO: Se CITA para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el artículo 77 del C.P.L. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Veinte (20) de Junio de dos mil Veintitres (2023) a la hora de las Ocho y treinta (8:30 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario de N° 349-2020, las demandadas fueron debidamente notificadas y el término de contestación ha vencido. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el dvd de folio fls 35.

RECONOCER personería a la Doctora YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS C.C. .022.947.861 de Bogotá D.C. T.P. 285.844 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el dvd de folio 35.

DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

Se **RECONOCE** personería jurídica al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la C. C. No. 79.985.203 y TP No. 115.849 expedida por el C. S. J., como apoderado judicial de la demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A** en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en el DVD de folio 19.

DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A** por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

RECONOCER personería jurídica al Doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador de la cédula de ciudadanía número 91.510.758 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el dvd visible a folio 17.

DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

En cuanto a la notificación realizada a la ANDJE (Folio 30), téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Junio diecinueve. (19) del dos mil Veintitrés (2023). a la hora de las 10:30 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No. <u>126</u> del <u>18 AGO 2022</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2-2-2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 233-2021, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la contestación de la demanda y la parte pasiva presentó escrito acompañado. De igual manera obra contestación de demanda por parte de COLFONDOS y la ANDJE se encuentra notificada. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 AGO 2022

Se observa que la contestación de la demanda fue inadmitida a la demandada COLPENSIONES por cuanto no allegó la documental referenciada en la contestación de demanda, falencia que fue subsanada en tiempo razón por la cual por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrá por contestada la demanda.

En cuanto a la notificación realizada a la ANDJE (Folio 18), téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

Por las anteriores razones este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas COLPENSIONES SA Y AFP COLFONDOS SA.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica a la Doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el dvd visible a folio 73

TERCERO: En cuanto a la notificación realizada a la ANDJE (Folio36), téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

CUARTO: En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se Junio siete (07) del dos mil Veintitres (2023) ^{señala} ^{el} ^{día} a la hora de las 10:30 am.

QUINTO: Requerir a COLPENSIONES a efectos que allegue en un DVD y en formato PDF el expediente administrativo e Historia laboral de la demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído. Librar comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio 30 de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2021-427**, informándole que cumplido el término otorgado se aportaron contestaciones de demanda. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, pese a que no se allegan trámites de notificación a la demandada **PORVENIR S.A Y COLPENSIONES S.A.**, allega contestación de demanda virtual vistas a folios 01 a 45 Y 01 a 61, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones.

En tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones, verificando que las mismas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrán por contestadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **PORVENIR S.A Y COLPENSIONES S.A.**, conforme las razones expuestas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** personería al Dra. **LILIAN PATRICIA GARCIA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.199.648** y T.P. No. **187952** del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderada de **COLPENSIONES S.A** conforme a poder obrantes en el expediente virtual.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandada **PORVENIR S.A** conforme a poder obrantes en el expediente virtual.

CUARTO: Se **CITA** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Catorce (14) de Junio de dos mil Veintidós (2023) a la hora de las Ocho y treinta (8:30 a.m.).

QUINTO: Previo a la realización de la audiencia del artículo 77 CPTSS, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 AGO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>126</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2021-407**, informándole que cumplido el término otorgado se aportaron contestaciones de demanda. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 AGO 2022.

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, que se allegan trámites de notificación por las partes demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANAS DE PENSIONES "COLPENSIONES**, allegan contestación de demanda virtual vistas a folios 02 a 26 y 02 a 40, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones.

Por lo anterior, se evidencia que no se allega trámites de notificación a la demanda **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, se notifica por conducta concluyente y así mismo allega contestación virtual vista a folios 01 a 30

En tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dichas contestaciones, verificando que las mismas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18, se tendrán por contestadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS -PORVENIR S.A**, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES S.A**, y **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A** por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. Modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 18.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** personería a la Dra. **PAULA HUERTAS BORDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.833.703** y T.P. No. **369.744** del C.S.J. para que actúe en calidad de apoderado conforme a poder obrantes a folio 124 a 170 del expediente virtual.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería al doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.282.676** y T.P. N° **261.451** del C.S.J. para que actué en calidad de apoderado conforme a poder obrantes a folio 41 a 57 del expediente virtual.

CUARTO: Se **RECONOCE** personería a la Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **52.897.248** y T.P. N° **152.354** del C.S.J. para que actué en calidad de apoderado conforme a poder obrantes a folio 28 del expediente virtual.

QUINTO: Se **CITA** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Veintidos (22) de Junio de dos mil Veintitres (2023) a la hora de las diez y treinta (10:30 A.M.).

SEXTO: Previo a la realización de la audiencia del artículo 77 CPTSS, comuníquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 18 AGO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>126</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 29 DE JUNIO DE 2029. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 182-2019, a efectos de señalar fecha de audiencia conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

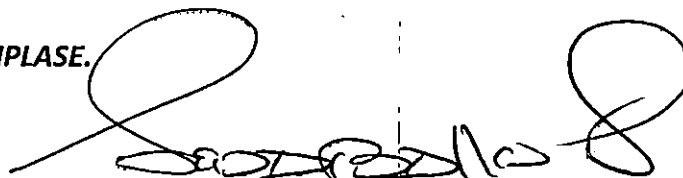
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día Febrero Veintitres (23) del dos mil veintitres (2023) a la hora de las 2:30 Pm.. Oportunidad en la cual se alegara de conclusión y se proferirá Sentencia que ponga fin a la litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 126 del 18 AGO 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.